

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

2021

ANTECEDENTES

El 16 de julio 2019, en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, año CII, tomo I, publicación electrónica, se publicó el acta de instalación del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sesión celebrada el 28 de mayo del mismo año, donde se en el punto número cuatro del orden de día se dio la Declaratoria de la constitución del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuya conformación establecen los artículos 30 y 31 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Para finalmente ser establecida como la Secretaría Ejecutiva del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí como organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de San Luis Potosí.

INTRODUCCIÓN

La corrupción es un problema global, que en México se ha ubicado como uno de los más grandes problemas que se tienen en la agenda gubernamental para resolver, la corrupción se define como “el abuso del poder para beneficio propio”; si lo trasladamos a la práctica se puede visibilizar en actos de abuso de poder, simulación de actos, indebido ejercicio de la función pública, etc.

Como respuesta al compromiso internacional que se tiene en el combate a la corrupción, rendición de cuentas y transparencia, el gobierno de la República, el 27 de mayo de 2015 refrendo su compromiso, con la reforma de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como *“instancia de coordinación entre las autoridades de todos los gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”*^{*1}

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por “objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia” ^{*2}.

La reforma dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 03 de marzo de 2016 se adiciona el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde se da origen al Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, indicando que el Sistema es *“el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública”* ^{*3}

Es importante resaltar que el estado de San Luis Potosí fue el primer estado en acatar lo dispuesto constitucionalmente en el artículo 113, para el mes de abril del 2017, se promulgo la Ley del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, constituyéndose en los primeros estados en adoptar la Ley.

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Artículo 113. 05 de febrero de 1917. (México)

2 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA). Artículo 6. 18 de julio de 2016. (México)

3 Constitución Política del estado de San Luis Potosí (CPESLP). Artículo 124 BIS. 05 de octubre de 1917. (México)

El Sistema Estatal Anticorrupción está conformado por:

- Comité Coordinador, es un órgano colegiado responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, en observancia de las emitidas por el Sistema Nacional.

Integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá (presidencia anual y rotativa entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana); el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción; el titular de la Contraloría General del Estado; un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el Presidente de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

- Comité de Participación Ciudadana, órgano colegiado que tiene como objeto coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal

Integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio, destacados por su contribución en la mejora de la de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas, ciudadanos elegidos por ciudadanos (Comisión de Selección), quienes, durante el tiempo de su nombramiento como parte del Comité, no podrán desempeñar ningún cargo, empleo, comisión que represente conflictos de intereses con su labor dentro del colegiado ciudadano.

Para el adecuado funcionamiento del sistema se dispuso la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, organismo descentralizado

del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 124 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. La Secretaría Ejecutiva que, para el debido ejercicio de su objeto, contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

La Secretaría Ejecutiva, cuenta con un Secretario Técnico encargado de la dirección de la misma, asimismo, en los términos del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al ser un organismo descentralizado, cuenta con un Órgano de Gobierno integrado por los miembros del Comité Coordinador y presidido por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

Además, se contará con una Comisión Ejecutiva integrada por:

- I. El Secretario Técnico, y
- II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente del mismo.

Comisión que tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, insumos que estarán sometidos a la aprobación de dicho comité.

Para la elección de los ciudadanos que integrarían la Comisión de Selección, el poder legislativo del Estado el 01 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial del Estado, emitió convocatoria los representantes diversos sectores y organizaciones para que propongan a los candidatos que integren la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Mediante el decreto 0674 BIS, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, eligió a cinco ciudadanos que integraran la Comisión de Selección a quienes les correspondería elegir a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Una vez constituida la Comisión de Selección, en términos de los artículos 19 fracción II y segundo transitorio de la Ley del Sistema, el 19 de julio de 2017 se emitió la convocatoria para participar en el proceso de integración del Comité de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El 20 de septiembre de 2017, se designaron los nombramientos como integrantes numerarios y supernumerarios del Comité de Participación Ciudadana, se les tomo protesta, haciéndoles de su conocimiento las responsabilidades que adquieren como representantes de los ciudadanos como miembros del Comité de mérito, quienes protestaron legalmente su cargo.

El 28 de mayo de 2019, los integrantes del Comité Coordinador instalaron el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El 18 de junio de 2020 en sesión extraordinaria los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 31 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción eligieron al Secretario Técnico, a quien le corresponde ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las funciones que le son encomendadas en la Ley de la materia y demás normativa aplicable.

MARCO NORMATIVO

El presente programa basa su actuación en el cumplimiento del conjunto de normas que constituyen el marco normativo que regula el sector, siendo las principales las siguientes:

a) Normatividad federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley General de Responsabilidades Administrativas

b) Normatividad estatal:

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Estado de San Luis Potosí

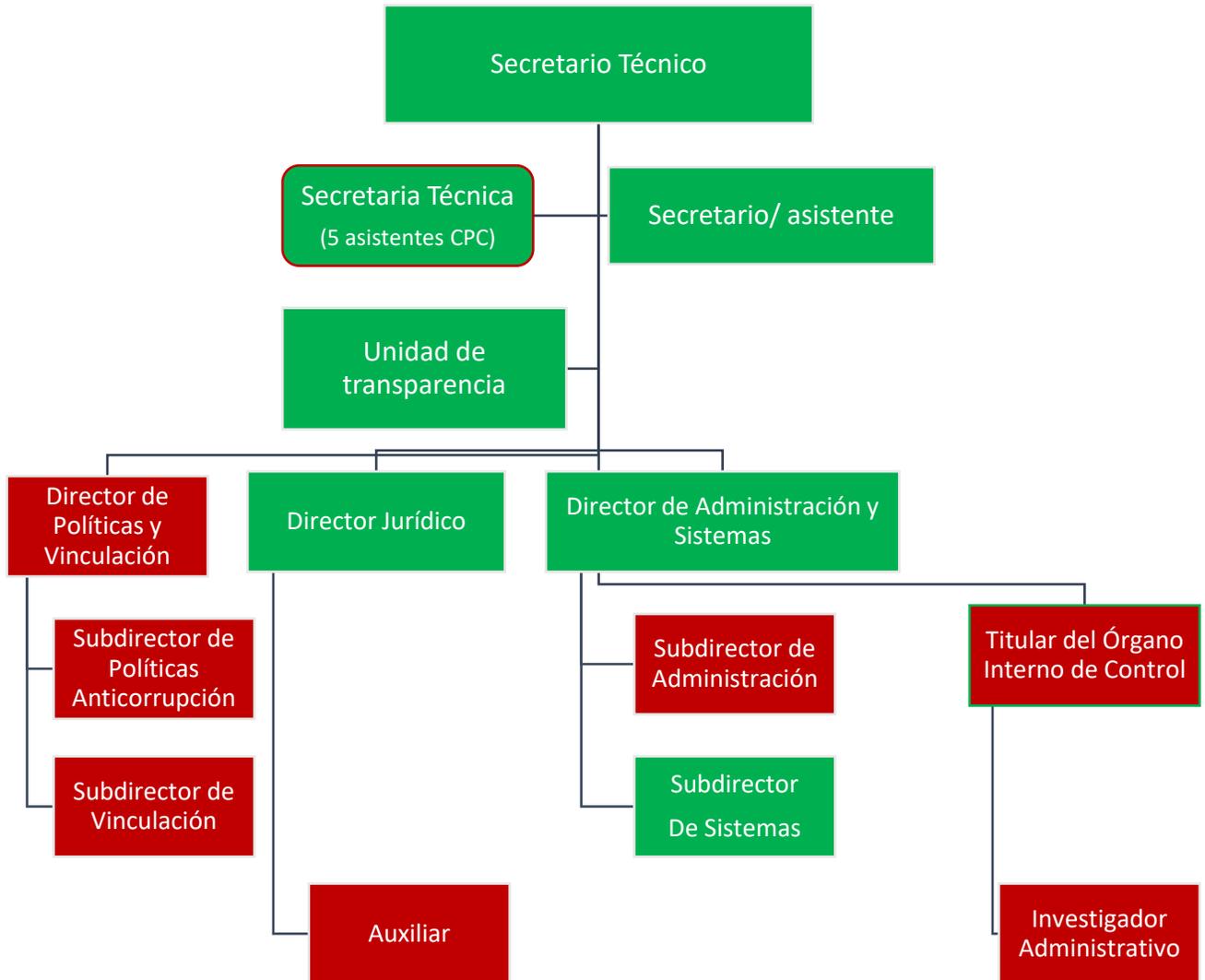
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí

Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Con base en la normativa descrita, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción realiza las actividades que le son encomendadas.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



OBJETO INSTITUCIONAL

El objeto de la Secretaría Ejecutiva es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el

desempeño de sus atribuciones, establecidas en el artículo 124 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

MISIÓN

Somos una institución que da apoyo técnico al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, buscando proveerles de insumos, asesoría y asistencia técnica con el objeto de que puedan desempeñar sus atribuciones establecidas en el art. 124 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. Asimismo, servir a la ciudadanía a través de creación de políticas públicas que permitan prevenir hechos de corrupción.

VISIÓN

Ser una institución de calidad con un servicio eficiente y eficaz que aporte desde su competencia a consolidar el Sistema Estatal Anticorrupción, y a la ingeniería de promoción, implementación y seguimiento de las políticas públicas que coadyuven en la disuasión, prevención y sanción de responsabilidades administrativas y acontecimientos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

En el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se establecieron ejes rectores de trabajo, en los que se consideraron acciones necesarias para que el establecimiento del Sistema Estatal anticorrupción se concretara y cumpliera con los objetivos necesarios.

[...] EJE RECTOR 5: SAN LUIS CON BUEN GOBIERNO.

VERTIENTE 5.2. PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

La sociedad y el gobierno de San Luis Potosí están decididos a combatir la corrupción y la impunidad, a través de prácticas de buen gobierno y de instituciones

públicas fuertes y confiables. Uno de los retos de este gobierno consiste en implementar las acciones necesarias que contribuyan a reducir los actos de corrupción, y a mejorar la percepción ciudadana sobre los actos de la autoridad que, de acuerdo a las últimas mediciones, es negativa. En cuanto a la experiencia de usuarios en actos de corrupción atribuibles a servidores públicos el Estado, conforme a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (INEGI) correspondiente al 2013, presentó la mayor tasa de incidencia en el país, lo cual tiene relación en buena medida por el contacto del ciudadano con policías y otras autoridades por faltas administrativas. Por todo lo anterior, la creación del Sistema Estatal Anticorrupción representa un nuevo arreglo institucional frente a la corrupción, que facilitará una mejor coordinación de las instituciones facultadas para vigilar y fiscalizar la función pública. En el marco de estos esfuerzos se instituirán la Fiscalía Anticorrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción. Asimismo, con el nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, se deberá desarrollar un modelo de control interno más eficaz y eficiente, que permita tener un mejor desempeño de los programas y acciones gubernamentales, y asegurar un uso efectivo de los recursos, evitando observaciones administrativas por los órganos fiscalizadores externos, como son la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública.

OBJETIVO B. Disponer de los elementos institucionales para la creación del Nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, así como esquemas de auditoría y fiscalización.

ESTRATEGIA B.1. Implementar el Nuevo Sistema Estatal Anticorrupción articulado en lo local y vinculado a nivel nacional, así como esquemas de auditoría y fiscalización.

LÍNEAS DE ACCIÓN. Instrumentar y operar las acciones necesarias para prevenir y sancionar la corrupción, con base en el nuevo Sistema Estatal Anticorrupción. · Fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación, partiendo de un nuevo modelo de control interno y los protocolos de auditoría. · Impulsar acciones de mejora y transparencia en los procesos de contratación de adquisiciones, obra pública, insumos y servicios. · Actualizar las normas profesionales de auditoría emitidas y su *grado de cumplimiento. [...]” *4*

El Sistema Estatal Anticorrupción como se expuso anteriormente, estaba funcionando con el Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana, por lo que el 28 de mayo de 2019 el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción realizó la declaratoria de la constitución del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, asimismo acordó:

En razón de lo anterior, por unanimidad de los presentes y conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí, los presentes Acuerdan: "Se declara formalmente constituido el organismo público descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción".

Tal y como consta en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, año CII, Tomo I, San Luis potosí, S.L.P., martes 16 de julio de 2019, edición extraordinaria, publicación electrónica 10 páginas, Índice: Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, Acta de instalación del Órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador, Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

6. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)					
Concepto	6.1 Resumen Narrativo (Objetivos)		6.2 Indicadores	6.3 Medios de Verificación	6.4 Supuestos
FIN	Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.		Porcentaje de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción Porcentaje de Desarrollo de la Plataforma Digital Estatal Proporción de acciones orientadas a asistir a los Órganos colegiados del	Seguimiento a la evidencia documental y estadística	
PROPÓSITO	Erradicar la corrupción en México para mejorar la calidad de vida de los habitantes		Tasa de incidencia en el indicador de corrupción (posición nacional) Tasa en actos de corrupción (posición nacional).	Seguimiento a la evidencia documental y estadística	
COMPONENTES	1	Implementación de la Política Estatal Anticorrupción	Porcentaje de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción	Seguimiento a la evidencia documental y estadística	
	2	Desarrollo y/o implementación de la Plataforma Digital Estatal	Porcentaje de Desarrollo y/o implementación de la Plataforma Digital Estatal	Seguimiento a la evidencia documental y estadística	
	3	Atención a los organos colegiados del SEA	Seguimiento de acuerdos	Seguimiento a la evidencia documental y estadística	
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1) Producción de alevines de calidad para atender la demanda	1.1	Implementación de la Política Estatal Anticorrupción			
	1.2	Evaluación de forma sistemática a la política desarrollada			
ACTIVIDADES (COMPONENTE 2) componente 4	2.1	Desarrollo de la Plataforma Digital Estatal			
	2.2	Implementación de la plataforma Digital Estatal			
ACTIVIDADES (COMPONENTE 3) componente 4	2.1	Atención a los organos colegiados del SEA			
	2.2	Programación de reuniones			
	2.3	Seguimiento de acuerdos			